

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

)

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega unas funciones y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"(Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 —Áreas de Manejo Especial- del Título 2 —Gestión Ambiental-, de la Parte 2 — Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 201846000042152 de 17/05/2018 (fl. 2), la señora Patricia Soto Soto, remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS GARZAS" a favor del predio denominado "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, que cuenta con una extensión superficiaria de cincuenta hectáreas (50 Ha), ubicado en la vereda Coralia, del municipio de Maní, departamento del Casanare, conforme con información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fl. 4).

Que mediante correo electrónico de 28 de 26 de junio de 2018, el Grupo de Procesos Corporativos de Parques Nacionales Naturales, requirió a la solicitante remitir el formulario de solicitud de registro firmado por el propietario del predio (fl. 11).

Que mediante correo electrónico de 28 de agosto de 2018 (fl. 12), la señora Patricia Soto Soto, remitió el formato de solicitud de registro de reserva natural de la sociedad civil, suscrito por el señor VICENTE EMILIO SOTO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998 (fl. 13).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 302 del 22 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS GARZAS", a favor del predio denominado "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, solicitado por el señor VICENTE EMILIO SOTO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998 (fls. 14-16).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de octubre de 2018, al señor VICENTE EMILIO SOTO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998, en virtud de la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección para notificaciones (fl. 18).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 302 del 22 de octubre de 2018, se requirió a la solicitante del registro información adicional para dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

Resolución No. F 1 7 0 0 4 0CT 2019 Hoja No. 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor VICENTE EMILIO SOTO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Formato de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil, suscrito por la señora NOHORA SOTO DE SOTO, donde de manera libre y voluntaria solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- 2. Mapa de Zonificación del predio "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, con la indicación del sistema de referencia de las coordenadas con el cual se levantó la información, donde además de indicar la zonificación que comprenderá la reserva se deberá indicar el área a registrar para cada una de las zonas propuestas en el mapa remitido (Conservación, Agrosistemas y Amortiguación). Se sugiere remitir el mapa en medio digital".

Mediante correo electrónico con radicado No. 201846000106372 del 28 de noviembre de 2018, se remitió la información requerida mediante el auto de inicio de trámite, adjuntando la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de registro de reserva natural de la sociedad civil, suscrito por la señora NOHORA OFELIA SOTO DE SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.448.195, mediante el cual solicita el registro del predio de su copropiedad denominado El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, como reserva natural de la sociedad civil (fl. 20).
- 2. Mapa de zonificación para la RNSC LAS GARZAS (fl. 21).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato de verificación de requerimientos, determinó que el formulario de solicitud requerido, cumplía de conformidad con lo solicitado en el auto de inicio de trámite. Sin embargo, respecto al requerimiento relacionado con el mapa de zonificación remitido, se evidenció que dentro del *shape* remitido se propone el registro de una extensión de 45 ha 8720 m², no obstante dentro del formulario de solicitud de registro se plantea para registro una extensión de 8 ha, de ahí que no existe claridad en el área a registrar (fl. 23).

En ese orden de ideas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 09 de mayo de 2019, requirió al solicitante del registro para que allegara mapa de zonificación donde se contemple únicamente el área a registrar como reserva natural de la sociedad civil de conformidad con la información consignada en el formulario de solicitud de registro, se propuso como área a registrar una extensión de ocho hectáreas (8,000 ha).

Mediante correo electrónico con radicado No. 20194600041052 del 22/05/2019, se allegó el mapa de zonificación (fl. 40), para lo cual el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante formato de verificación de requerimientos, determinó que el mapa allegado cumplía a conformidad para dar continuidad al trámite de registro (fl. 43).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 23 de enero de 2019 y desfijado el 05 de febrero de 2019 (fl. 32), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600008722 del 08/02/2019 (fl. 31), y en la Alcaldía Municipal de Maní, fijado el 25 de febrero de 2019 y desfijado el 08 de marzo de 2019 (fl. 37), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600021642 del 27/03/2019 (fl. 21), sin que se presentara intervención de terceros.



VISITA E INFORME TÉCNICO IV.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y emitió el Concepto Técnico No. 20192300001706 del 11/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 48-57):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-85703, el predio "GARZÓN PARTE", se encuentra ubicado en la vereda Coralia del Municipio de Maní, en el Departamento del Casanare y consta de 50 ha (Folio 4).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 8 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 7,909726 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita en campo se evidenció la presencia de bosques de galería inundables y de tierra firme en estado avanzado de sucesión. El bosque de galería dentro del predio se compone de una matriz boscosa con cuatro estratos bien definidos y un dosel continuo de aproximadamente 18 metros de altura (Figura 1). Al interior del bosque nacen diversos caños temporales que hacen parte de la microcuenca del rio Unete. Es abundante la presencia de Palma Real (Attalea butyracea), la cual sirve de refugio y alimento para la fauna.



Figura 1. Muestra ecosistémica de Bosque de Galería Inundables y Bosque de Galeria Tierra Firme presentes en la RNSC "LAS GARZAS". A). Vista general del bosque, B). Bosque de Galería Inundable, C) Bosque de Galería de Tierra Firme con abundancia de Palma real (Attalea butyracea), D). Fruto de Palma real consumido por fauna silvestre.

2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar una gran cantidad de especies de aves, las cuales llegan al final de la tarde buscando refugio en la Palma Real. La mayoría de especies observadas corresponden a aves asociadas a cuerpos de agua y humedales (Figura 2). Dentro de la fauna avistada durante la visita se reconocieron las especies listadas en la Tabla 1.

Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 08/06/2019 a la RNSC "LAS Garzas".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN		
REPTILES					
Crocodilia	Alligatoridae	Caiman crocodiulus	Babillas		
AVES					
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna autumnalis	Pato guire		
	Ardeidae	Bubulcus ibis	Garza del ganado		
	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	Garza silbadora		
Dalasanifamasa	Threskiomithidae	Cercibis oxycerca	Tarotaro		
Pelecaniformes	Threskiomithidae	Eudocimus ruber	Corocora		
	Threskiomithidae	Theristicus caudatus	Tautaco		
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Chulo		
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Gavilán		
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	Garrapatero		
Cuculiformes :	Cuculidae	Crotophaga major	Garrapatero – Cirigüelo		
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	Chenchena		
Piciformes	Picidae	Campephilus melanoleucos	Carpintero marcial		
	Psittacidae	Eupsittula pertinax	Carisucio		
Psittaciformes	Psittacidae	Amazona ochrocephala	Lora real		
	Psittacidae	Ara severus	Guacamaya cariseca		
		MAMÍFEROS			
Cingulata	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Cachicamo		



Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

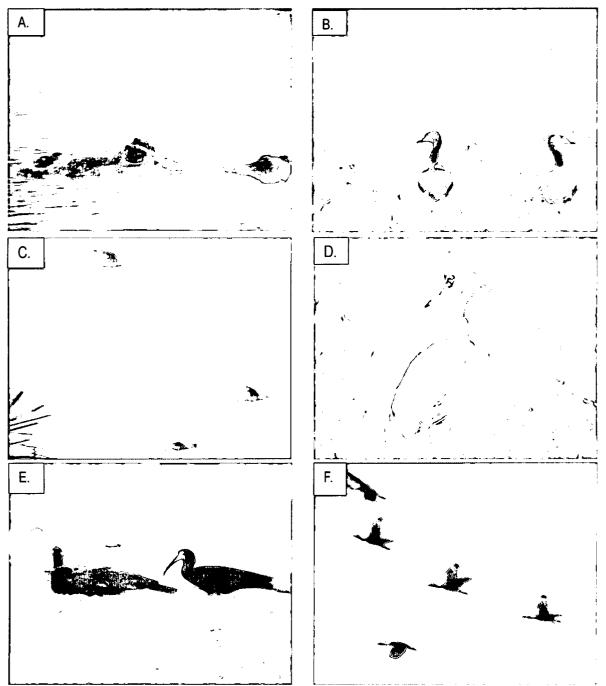


Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 08/06/2019 a la RNSC "LAS GARZAS". A). Caiman crocodylus, B). Dendrocygna autumnalis, C). Bubulcus ibis, D). Syrigma sibilatrix, E). Cercibis oxycerca, F). Eudocimus ruber.

Hoja No. 7

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

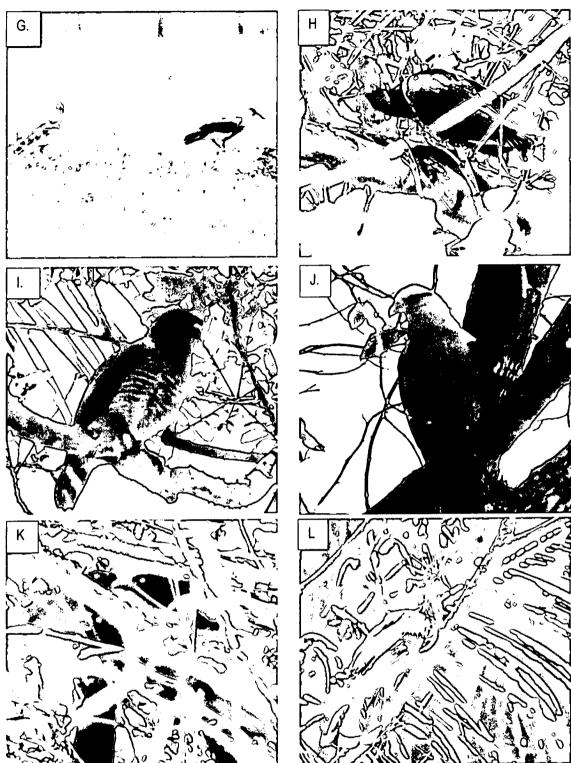


Figura 2. Continuación. G). Theristicus caudatus, H). Coragyps atratus, I). Rupomis magnirostris, J). Milvago himachima, K). Crotophaga major, L). Opisthocomus hoazin.





Figura 2. **Continuación**. M). Campephilus melanoleucos, N). Amazona ochrocephala, O). Ara severus, P). Hozadero de Dasypus novemcinctus.

Adicionalmente, en entrevista realizada durante la visita, el propietario informó que en el predio se han observado las siguientes especies de fauna:

- Reptiles: Iguana, Mato, Lobo Pollero, Galapaga, Morrocoy, Bejuquillo, Culebra cazadora, Mapaná, Macabel, Güio
- Aves: Pato canadiense, Pato Careto, Pato Güililí, Garzón, Garza blanca, Garza amarilla, Garza morena, Garza negra, Garza paleta, Garza vaca, Gallito de agua, Paujil, Pava, Paloma maracaibera, Paloma torcaza, Paloma tortolita, Lechuzas, Águila silva-venado, Gavilán pollero, Carraco, Tucán, Yatarro, Mirla blanca, Cucarachero, arrendajo, Tirana, Mirla embarradora, Turpial, Toches, Azulejos, Martín pescador, Perico cascabel, perico de cara sucia y Guacamaya de pecho azul.
- Mamíferos: Ardillas, Picure, Zorro, Fara, Oso hormiguero, Oso palmero, Cachicamo, Tigrillo, Puercoespín, Chimbilai, Titís y Micos.

2.1 Flora

La vegetación dentro de la RNSC corresponde a Bosques de Galería Inundables y Bosques de Galería de Tierra Firme, asociados a cuerpos de agua temporales. Estos bosques están conformados principalmente por vegetación boscosa con cuatro estratos bien definidos, y donde se destacan especies arbóreas como: Aceite (Copaifera sp), Matapalo (Ficus sp.) y Palma real (Attalea butyracea), entre otras (Figura 3).



Figura 3. Flora de la RNSC "LAS GARZAS", registradas durante la visita técnica efectuada el día 08/06/2019 a. A). Bosque inundable B). Aceite (Copaifera sp), C). Matapalo (Ficus sp.), D). Palma real (Attalea butyracea).

Figura 4. Zonas relevantes para la protección de la avifauna en la RNSC "LAS GARZAS", registradas durante la visita técnica efectuada el día 08/06/2019 a. A). Zona de percha y refugio de Ara severus, Amazona ochrocephala y Eupsittula pertinax, B). Zona de nidificación de Coragyps atratus.





De acuerdo con la caracterización florística del predio y el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maní (Casanare), en el municipio se reconocen aproximadamente 42 especies de plantas (Tabla 2), dentro de las que se destacan especies maderables como: Flor Amarillo (Tabebuia chysanta), Laurel (Ocotea sp.), Trompillo (Guarea sp.), Aceite (Copaifera canime), Cañofisto (Cassia siamea), Guarataro (Vitex orinocencis), Cedro espino (Bobacopsis quinatum), Yopo (Piptadenia sp.) y Saladillo (Vochysia echmannii).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS GARZAS", mediante la conectividad de los Bosques de Galería Inundables y Los bosques de Galería de Tierra Firme.

Tabla 2. Especies de flora registradas para el municipio de Maní, Casanare.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Flor Amarillo	Tabebuia chysanta	Cedro	Cedrala odorata
Laurel	Ocotea sp.	Ceibo	Erythrina poeppigiana
Trompillo	Guarea sp.	Cuajo	Virola carinata
Aceite	Copaifera canime	Cubarro	Bactris balanophora
Cañofisto	Cassia siamea	Chirimoyo	Rollinia edulis
Guarataro	Vitex orinocencis	Floramarillo	Tabebuuia ochracea
Cedro espino	Bobacopsis quinatum	Guasimo	Guazuma ulmifolia

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Уоро	Piptadenia sp	Guafa	Guadua paniculata
Saladillo	Vochysia lechmannii	Gualanday	Jacaranda obtusifolia
Abejón	Astronium graveolens	Guarataro	Vitex orinocensis
Aceite	Copaifera officinalis	Higuerón	Ficus insipida
Achote	Bixa orellan	Jobo	Spondias mombin
Algarrobo	Hymenaea courbaril	Lechero	Sapium marmieri
Balso	Helicarpus popayanensis	Madroño	Rheedia madrunno
Bejuco chaparro	Davilla nitida	Mararay	Aiphanes caryotaefolia
Bijao	Calathea lutea	Mora	Maclura tinctoria
Bototo	Cochlospermun vitifolium	Moriche	Mauritia flexuosa
Camoruco	Sterculia apetala	Tachuelo	Zonthoxylum rhoifolium
Cañabrava	Gynerium satitattum	Laurel	Nectandra sp.
Caruto	Genipa caruto	Trompillo	Güera guidonia
Caucho	Sapium marmieri	Yopo	Anadenanthera peregrina

Fuente: Alcaldía Municipal de Maní1.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque de Galería Inundable Y Bosque De Galería de Tierra Firme en la RNSC "Las Garzas".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

Los ecosistemas de Bosque de Galería Inundable y Bosque de Galería de Tierra Firme.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 7,909726 ha (Tabla 3 y Figura 5):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "LAS GARZAS". Fuente: Información de campo PNN.



¹ Alcaldía Municipal de Maní. Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de Maní (2000 – 2009)

100	7,909726	TOTAL
4,82	0,381417	Amortiguación y Manejo Especial
95,18	7,528309	Conservación
Porcentaje (%)	Área (ha)	ZONAS

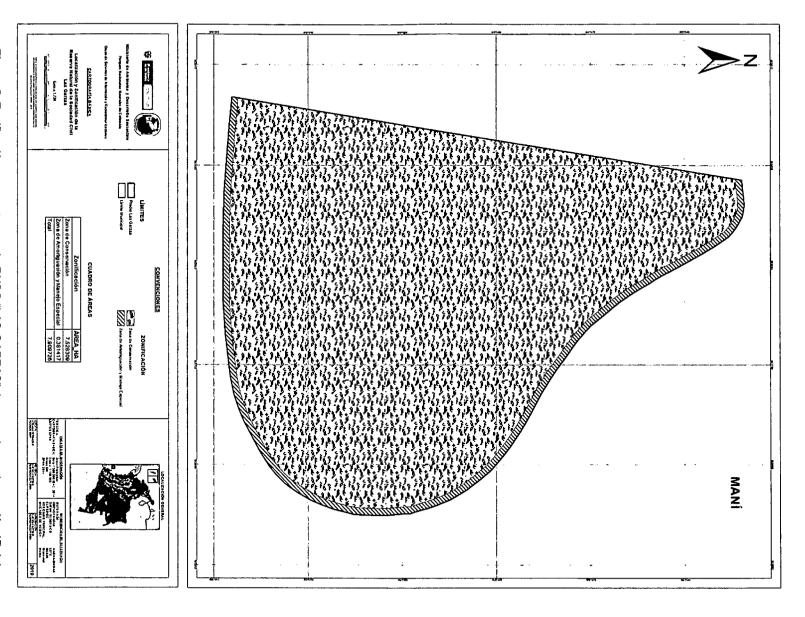


Figura 5. Zonificación propuesta para la RNSC "LAS GARZAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 95,18% del total del área bajo registro.

presentando una extensión total de 7,528309 ha. Esta área está conformada por bosques de galería inundables, en estado avanzado de sucesión, con cuatro estratos bien definidos y dosel continuo con altura aproximada de 18 m. (Figura 6).

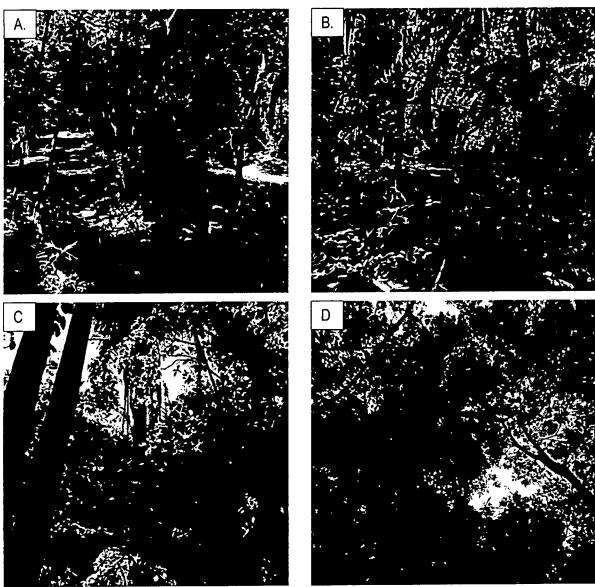


Figura 6. Ecosistemas presentes en la zona de conservación. A). Bosque de galería asociado a caño temporal, B). Bosque inundable, C). Estratificación de la vegetación, D) Dosel.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona ocupa el 4,82% del área bajo registro, presentando una extensión de 0,381417 ha, y corresponde a una zona de transición entre potreros con pastos mejorados aledaños a la reserva (del predio del predio que la conforma) y los bosques de galería. Se caracteriza por una mayor presencia de arbustos, lo que genera sotobosque más denso como resultado del efecto de borde (Figura 7).



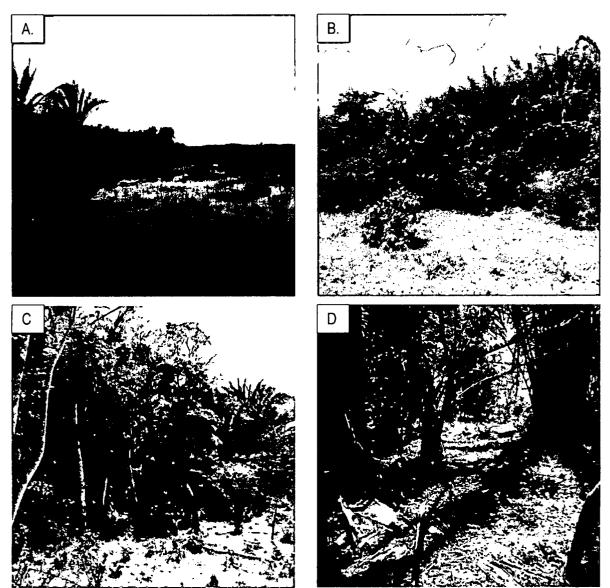


Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial. A). División entre bosque y potreros con pastos mejorados, B y C). Zona de transición entre potreros y bosque, D). Vista de borde desde el bosque.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 03 del expediente, con lo evidenciado durante la visita de campo, y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria²

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Maní cuenta con una riqueza florística y faunística propia de la Orinoquia Colombiana, presente en todo su territorio en mayor cantidad en las veredas más alejadas del casco urbano y asociadas a los cuerpos de agua. Sin embargo, esta diversidad se ha visto reducida en los últimos años, por la presión del hombre causada por el crecimiento demográfico, la caza indiscriminada, la potrerización, la falta de educación ambiental y la realización de prácticas inadecuadas (muchas de ellas culturales), tales como las quemas deliberadas de la sabana, que afectan el medio ambiente (EOT Maní³).

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, Maní cuenta con una importante área en bosques naturales, ubicados especialmente alrededor de las fuentes hídricas. Sin embargo, estas coberturas apenas cubren el 0.03% del territorio, la cual es insuficiente considerando la importancia de estas áreas para el mantenimiento de la biodiversidad y la prestación de servicios ecosistémicos.

En este sentido, Trujillo et al (2011), consideran que los ecosistemas asociados al corredor del río Cusiana presentan altos valores de conservación y deben ser considerados como ecosistemas estratégicos dentro del departamento del Casanare, ya que concentran una alta diversidad biológica, presentan alto grado de amenaza por las actividades antrópicas, proporcionan servicios ecosistémicos asociados con la protección de la cuenca hidrográfica y la satisfacción de necesidades de las comunidades locales, y por su importancia en la identidad cultural tradicional de la poblaciones.

En general el proceso de colonización en el Municipio y el consecuente proceso de transformación de los ecosistemas naturales para dar paso a la actividad agropecuaria, ha generado un desequilibrio entre los componentes fisico-bióticos, por lo que se hace necesario establecer unas pautas que permitan la utilización de los recursos de esta región sin degradar el medio ambiente. Para el caso de las actividades agropecuarias desarrolladas en el municipio, se utilizan una serie de prácticas que atentan contra la estabilidad del ecosistema y la de sus propios habitantes. Dentro de estas prácticas se encuentra el manejo de cultivos de Arroz riego, el cual requiere de un gran uso de fertilizantes químicos, fungicidas e insecticidas, estos últimos aplicados por aspersión en avioneta, lo que genera conflictos con los habitantes aledaños a los cultivos, contaminación de las fuentes hídricas y ecosistemas naturales.

LA RNSC "LAS GARZAS", se encuentra localizada dentro de la subcuenca del rio Cusiana, y sus bosques cumplen una función importante para la conservación de la biodiversidad y la regulación hídrica de la zona. Por un lado, estos bosque ofrecen refugio, alimento y zonas de reproducción para una gran cantidad de especies de fauna (principalmente aves), al igual que permiten la conectividad de poblaciones de fauna y flora entre fragmentos de bosques que se encuentran aislados por las matrices productivas de pastos y arroz. Por otro lado ayudan a la regulación hídrica y aportan sus aguas al río Unete (tirubtario del rio Cusiana).

Considerando la función (evidenciad durante la visita técnica) de los bosques del predio, y la asociación de este con el corredor del rio Cusiana, considerado como zona estratégica para la conservación del departamento del Casanare, se resalta la importancia de los bosques y el interés de los propietarios del predios para la conservación de la biodiversidad de la región a través de la inscripción de parte del predio "El Garzón Parte", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS".

Aunque la reserva solo comprende una parte del predio que incluye zona de conservación y de Amortiguación y Manejo Especial, es importante resaltar que las actividades productivas que se desarrollan dentro del predio, son sostenibles con los ecosistemas identificados en el marco del registro.

² Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local y el papel que desempeñan.

³ Alcaldía municipal de Maní. Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) 2000-2009.

<u>- 170</u>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2019 informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS" presenta traslapes con un área en producción de hidrocarburos y con un título minero para la extracción de materiales de construcción. Sin embargo, no presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni grupos étnicos. (Figura 9).

Para el caso de los proyectos de hidrocarburos, se realizó solicitud de información a la empresa operadora del proyecto con el fin de verificar el desarrollo de actividades de exploración o explotación en el predio bajo registro. El día 26 de junio de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó información a la empresa Emerald Energy Colombia, relacionada con superposición de la RNSC "LAS GARZAS", con el proyecto Campo de Producción Campo Rico, expediente LAM 2825. En respuesta del día 15 de julio de 2019, la empresa Emerald Energy informó: "que el inmueble denominado "Garzón Parte" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 470-85703 ubicado en la Vereda Coralia, se encuentra localizado dentro de los límites de la Licencia Ambiental del Proyecto Campo de Producción Campo Rico. Expediente ANLA LAM2825". Sin embargo, en dicha respuesta no se menciona si se tiene contemplada la ejecución de algún tipo de actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos, dentro del predio bajo registro.

Por otra parte, en entrevista con los propietarios del predio, se consultó acerca del desarrollo de actividades relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos. Ellos mencionaron que fueron contactados, hace aproximadamente dos años, para la elaboración de los estudios de sísmica dentro del predio; sin embargo, no tuvieron más contacto con la empresa y no han sido informados de algún tipo de actividad que vaya a realizar la operadora en el predio. Adicionalmente, durante la visita técnica no se evidencio ningún tipo de actividad asociada con la exploración o explotación de hidrocarburos

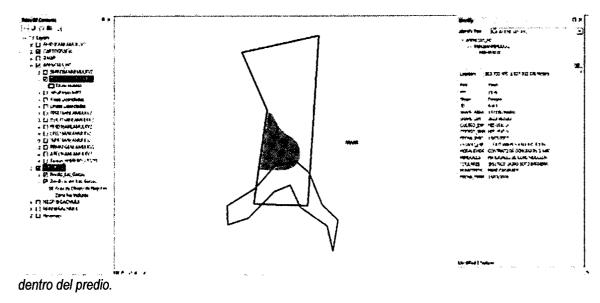


Figura 9. Verificación de traslapes del predio "El Garzón Parte" con título minero para la extracción de materiales de construcción, concesión a Jairo Soto Barrera.

Resolución No. 17 1 7 0 0 19 Hoja No. 17

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS GARZAS" RNSC 074-18

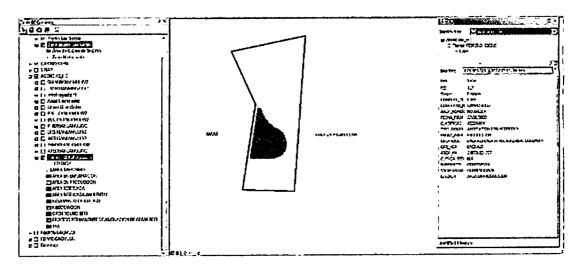


Figura 9 continuacion. Verificación de traslapes del predio "El Garzón Parte" con Proyecto campo de producción Campo Rico, expediente LAM 2825, operado por Emerald Energy Colombia.

Con relación a la concesión para extracción de materiales de construcción, se preguntó al señor Vi-

Emilio Soto Barrera, quién informó que ese título corresponde a una concesión para extracción de material de río en un predio vecino, a nombre del señor Jairo Soto Barrera, y que esta explotación no se está desarrollando en el predio bajo registro.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que durante las visitas no se evidenciaron actividades relacionadas dentro del área objeto de registro del predio "El Garzón Parte", y considerando que el predio posee muestra de ecosistema natural y se desarrollan en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC Las Garzas. Sin embargo, y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 074-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 7,909726 ha del predio "El Garzón Parte" identificado con folio de matrícula No 470-85703 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS", ubicada en el Municipio de Maní, en el Departamento del Casanare.

Dadas las condiciones que anteceden los titulares deben:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural:
 Bosques de Galería Inundables y Bosques de Galería de Tierra Firme.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LAS GARZAS" (...)"

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001706** del 11/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS GARZAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservás de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS", una extensión superficiaria de siete hectáreas con nueve mil noventa y siete metros cuadrados y veintiséis centímetros (7 ha 9097,26 m²), del predio denominado "El Garzón Parte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85703, que cuenta con una extensión superficiaria total de cincuenta hectáreas (50,0000 Ha), ubicado en la vereda Coralia, del municipio de Maní, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores VICENTE EMILIO SOTO BARRERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998, y NOHORA OFELIA SOTO DE SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.448.195, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS" se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS GARZAS", mediante la conectividad de los Bosques de Galería Inundables y Los bosques de Galería de Tierra Firme.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Ecosistema de Bosque de Galería Inundable Y Bosque De Galería de Tierra Firme en la RNSC "Las Garzas".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS GARZAS".

ZONIFICACIÓN	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	7,5283,09	95,18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,3814,17	4,82
TOTAL	7,9097,26	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS GARZAS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. Educación ambiental.
- 4. Recreación y ecoturismo.
- 5. Investigación básica y aplicada.
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 7. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Maní, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, conforme con el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores VICENTE EMILIO SOTO BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.260.998, y NOHORA OFELIA SOTO DE SOTO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.448.195, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS GARZAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo Contratista WCS – PNN Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM/

Expediente: RNSC 074-18 Las Garzas